







INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO CAMPUS CANANEA

REGLAMENTO PARA EXENCIÓN Y DESCUENTOS EN EL PAGO DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA.

1. Objetivo:

Establecer las normas y lineamientos que serán aplicados en las carreras que ofrece el Instituto Tecnológico Superior de Cananea, para el otorgamiento de exención o descuento en el pago de inscripciones y reinscripciones en el Instituto.

2. Disposiciones generales:

- **2.1** Para la autorización de exención o descuento en el pago de inscripción o reinscripción, los solicitantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- **2.2** Se concederá exención o descuento en el pago de inscripción o reinscripción, a las y los estudiantes que:
- **a)** Logren un alto rendimiento académico, deportivo o cultural **y** provengan de familias con desventaja económica.
- **b)** Provengan de familias cuya situación económica ponga en riesgo la continuidad de sus estudios.
- **c)** Por su avance reticular se encuentren en la situación exclusiva de residencias profesionales o servicio social.
- 2.3 Solo se podrá otorgar como máximo, una exención por familia.
- 3. Requisitos para solicitar exención o descuento en el pago de inscripción o reinscripción.
- **3.1** Ser de nacionalidad mexicana y estar inscrito (a) en el Instituto Tecnológico Superior de Cananea.
- **3.2** Para solicitudes por alto rendimiento académico (punto 2.2 inciso a), haber acreditado el semestre inmediato anterior con promedio de calificaciones finales mayor o igual a 90; sin excepción.











- **3.3** Para solicitudes por alto rendimiento deportivo o cultural (punto 2.2 inciso a), haber acreditado el **80%** de las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior en el caso de los y las estudiantes que lleven carga normal y el 100% a los que lleven carga mínima; sin excepción
- **3.4** Demostrar contar con una situación económica de desventaja (punto 2.2 inciso b) que pudiera impedir la continuidad de sus estudios.
- **3.5** Demostrar que se encuentra en la situación de inscripción para presentar exclusivamente residencias profesionales o servicio social.
- **3.6** Solo podrá solicitarse exención o descuento en el pago de inscripción o reinscripción cuando haya cursado, como <u>máximo el décimo semestre</u> de la carrera en que se encuentre inscrito.
- 4. Disposiciones para la aplicación, observación y cumplimiento de este Reglamento.
- **4.1** La selección de beneficiarios debe llevarse de manera invariable por el comité de exención y descuentos en el pago de inscripciones o reinscripciones, apoyados por el área de Trabajo Social, a fin de dar la transparencia debida al proceso. Dicho comité estará integrado por:
 - Director General
 - Subdirector Servicios Estudiantiles
 - Subdirector Académico
 - Subdirector de Servicios Administrativos
- **4.2** En la selección de beneficiarios el comité deberá considerar las siguientes prioridades:
 - Estudiantes que procedan de zonas rurales, indígenas o urbanas marginadas.
 - Estudiantes que cuenten con alguna discapacidad, en este caso se presenta credencial emitida por DIF donde indica la discapacidad.
 - Estudiantes con promedio de calificación final mayor o igual a 90 en ordinario y que demuestren la necesidad económica del beneficio.
 - Estudiantes cuya situación económica sea precaria, y no hayan reprobado alguna materia.
 - Estudiantes que se encuentren en la orfandad.











- Estudiantes que hayan destacado en actividades Deportivas y/o Culturales y cuya situación académica sea regular.
- **4.3** En el caso de exención, el estudiante beneficiario solo estará obligado a cubrir el importe correspondiente al seguro de vida y a los servicios escolares no incluidos en la cuota de inscripción o reinscripción.
- **4.4** Los descuentos que se otorgarán para el pago de inscripciones o reinscripciones para los casos de alto rendimiento académico y necesidad económica serán del:

PROMEDIO	DESCUENTO	OBSERVACIONES
95-100	100%	1ra. Oportunidad ordinario
93-94.9	75%	1ra. Oportunidad ordinario
91-92.9	50%	1ra. Oportunidad ordinario
90	25%	1ra. Oportunidad ordinario

Los descuentos para las demás situaciones, será determinado por el comité de exención y descuentos para el pago de inscripciones y reinscripciones, apoyados por el dictamen emitido por el área de Trabajo Social del Instituto y en base al análisis de cada situación particular. Estos podrán ser desde el 25% al 100%.

- **4.5** El Instituto Tecnológico Superior de Cananea, no debe exigir pago alguno o la realización de actividades extraordinarias a los estudiantes beneficiarios.
- **4.6** La exención o descuento en el pago de inscripción o reinscripción otorgada, es válida solo para el período escolar para el que se autoriza.
- **4.7** Los beneficiarios no podrán superar en número al 25% de la matrícula total del período escolar inmediato anterior del Instituto.
- **4.8** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el comité de exención y descuento para el pago de inscripciones y reinscripciones.
- **5.** Para cada ciclo escolar se informará a la H. Junta Directiva de los estudiantes beneficiados con este reglamento.